

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: 06/08/2018

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dado que no fue posible la notificación personal, LA EMPRESA procede a notificarlo(a) por aviso, anexando a esta, el oficio de fecha 27/07/2018 en respuesta a su (petición, queja, reclamo o recurso), radicado bajo el No. 003648 de 13/07/2018.

Contra la decisión antes indicada, proceden los Recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación en un mismo escrito ante la misma Empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, advirtiéndole que dicha notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de este aviso.

9:55
472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
CG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
VEOLIA ASEO BUCARAMANGA S.A. E.S.P. - VEOLIA ASEO BUCARAMANGA
Dirección: CL 60 N° 16C-03 BARRIO LA ESMERALDA VÍA A GIRÓN
Ciudad: GIRÓN

Departamento: SANTANDER
Código Postal: 687541104
Envío: RN99211129CO

Atentamente,

Coordinadora de Atención al Cliente

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUIS EDUARDO IBARRA ORTIZ
RAD: 003648
Dirección: CL 40 # 23-27 APTO 202 BARRIO EL POBLADO
Ciudad: GIRÓN

Departamento: SANTANDER
Código Postal: 687541298
Fecha Pre-Admisión: 06/08/2018 14:36:25
Min. Ingresos Lic. de carga 000700 del 20/05/76
Min. Tr. P. - Transporte P. 00465 del 18/09/72

Nombre de quién recibe: _____
Dirección: CL 40 # 23-27 APTO 202 BARRIO EL POBLADO
Ciudad: _____

Aseo Bucaramanga S.A E.S.P
Tel: 293.868-7
Calle 60 # 16 c - 03 B. La Esmeralda - Girón
Tel: 6905690 - 6806437
aseo-bucaramanga.co@veolia.com



RECIBIDO No R. 8280
FECHA: 13.08.2018
HORA: 9:55A.M.
NOMBRE: PROKEDOR
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Oficio PQR No. -003648-
Girón, Julio 27 de 2018

Señor(a)
LUIS EDUARDO IBARRA ORTIZ/YANETH SUAREZ
CL 40 # 23-27 APTO 202 BARRIO EL POBLADO
Girón

Asunto: Requerimiento a la Petición No. 003648 de fecha 13/07/2018 - Número de Cuenta: 240619.

En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, se procede a resolver la reclamación mencionada en el asunto.

CONTENIDO DEL PETICION

La señora YANETH SUAREZ en calidad de mandataria solicita terminación de contrato de servicio de aseo correspondiente al código suscriptor 240619.

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

La ley 142 de 1994 establece que los usuarios de los servicios públicos domiciliarios tienen la libertad de elegir su prestador, sin embargo es menester tener en cuenta que para surtir el trámite de desvinculación y/o terminación anticipada del Contrato de Condiciones Uniformes –CCU- el artículo 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015 contempla unos requisitos:

Artículo 2.3.2.2.4.2.110. Terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo. Todo usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato de prestación del servicio público de aseo. Para lo anterior el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, cumpliendo para ello con el término de preaviso contemplado en el contrato del servicio público de aseo. el cual no podrá ser superior a dos meses conforme al numeral 21 artículo 133 de la Ley 142 de 1994.
2. Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora del servicio público de aseo. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar el servicio público de aseo al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.
3. En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.
4. Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de las obligaciones económicas a su cargo. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato la persona se encuentra a paz y salvo, pero se generan obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, el pago de tales obligaciones deberán pactarse en un acuerdo de pago y expedir el respectivo paz y salvo al momento de la solicitud de terminación. (Negritas y subrayas fuera de texto)

_ Revisando su solicitud, es claro precisarle que para efectuarse la terminación anticipada del Contrato de Condiciones Uniformes –CCU-, se podrá hacer previo cumplimiento del preaviso de dos (2) meses contemplado en el contrato del servicio público de aseo.

_ Que así mismo, no se observa, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 111 del Decreto 2981 de 2013 y en la ley, que a continuación se señalan, para dar por terminado el contrato de condiciones uniformes:

1. Que revisado el estado de cartera respecto del inmueble del cual se solicita la desvinculación, se encuentra que existen valores pendientes de pago.
2. Que debido a que el vínculo contractual con la Empresa VEOLIA ASEO BUCARAMANAGA S.A. E.S.P. a la fecha aún sigue vigente, es necesario que las obligaciones que se generen por los servicios prestados durante el término del preaviso, en relación con la fecha efectiva de terminación del CCU queden pactadas en un documento -acuerdo de pago entre las partes (usuario – empresa); a fin de que se origine reciprocidad mutua en las obligaciones de las partes.

_Que conforme a lo anterior y con el fin de decidir de fondo la petición presentada, y en aras de garantizarle al usuario la oportunidad de completar los requisitos necesarios para dicha petición, conforme el ordenamiento legal; de oficio la Empresa considera pertinente dar aplicabilidad al Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015; pues, se hace necesario requerir al usuario para que complete su solicitud.

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual"

En razón a lo anterior, la Empresa establece suspender el plazo de respuesta del derecho de petición radicado; por el término de TRES (3) DIAS HABLES, contados a partir de la notificación del usuario del presente acto, con el fin que el usuario cumpla con los requisitos faltantes establecidos en el Artículo 111 del Decreto 2981 de 2013.

Para el cumplimiento de los requisitos faltantes, en especial respecto a la celebración del acuerdo de pago, debe existir plena y debida identificación, y representación del usuario, en los casos en que haya lugar, pues para que el acuerdo de pago surta los efectos de título ejecutivo, debe cumplir en su totalidad los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, ante un eventual incumplimiento de las obligaciones allí contraídas.

RESUELVE:

PRIMERO. Suspéndase el término de la petición del asunto, por el término de TRES (3) DIAS HABLES, contados a partir de la notificación del usuario del presente acto, para la presentación de los requisitos faltantes, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y en el ARTÍCULO SEGUNDO de la parte resolutive. Transcurrido el término referido, se procederá a proferir respuesta definitiva en los términos de ley, con base en las pruebas existentes en el expediente.

SEGUNDO. Requerir al usuario para que:

1. Se ponga a Paz y Salvo, respecto de los valores pendientes de pago y facturados a la fecha de solicitud de la petición y/o
2. Suscriba acuerdo de pago sobre las obligaciones pendientes y las que se generen a la fecha efectiva de terminación del contrato, es decir a la fecha de finalización del término de preaviso; para tal efecto deberá presentarse el usuario personalmente ante la Empresa VEOLIA ASEO BUCARAMANGA S.A. ESP, a suscribir directamente el acuerdo de pago, debiendo presentar original y fotocopia legible de su cédula de ciudadanía.

En el evento que se delegue por parte del usuario la celebración y suscripción del acuerdo de pago en un tercero, el mismo además de encontrarse debidamente autorizado por escrito por parte del usuario, deberá el autorizado presentarse en el tiempo indicado ante la Empresa, presentando original y fotocopia legible de su cédula de ciudadanía y fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del usuario, con la constancia que la misma será usada exclusivamente para efectos de la firma del acuerdo de pago.

TERCERO. Comuníquese al Usuario del presente Requerimiento a través de Correo Certificado.

Contra el presente acto no proceden recursos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual dice: "No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución, excepto en los casos previstos en norma expresa."

Atentamente,

MARISOL JIMENEZ NAVARRO
Coordinada de Atención al Cliente

NOTIFICACIÓN PERSONAL: HOY _____ NOTIFICA LA DECISIÓN CONTENIDA
EN EL No. -003648- DEL _____ AL USUARIO LUIS EDUARDO IBARRA ORTIZ/YANETH SUAREZ.

Veolia Aseo Bucaramanga S.A E.S.P
Nit. 900.293.868-7
Dirección : Calle 60 # 16c - 03 B La Esméralda - Girón
Teléfono : 6905690
www.veolia.com.co
proactiva.chicamochoa@veolia.com

		Observaciones: 20220809 20220809	
Centro de Distribución:		C.C. 91095735	
Nombre de Distribución:		Fecha 1: 09 AGO 2018	
Fecha 2: 09 AGO 2018		Fecha 3: 09 AGO 2018	
Motivos:		Dirección Errada	
Desconocido		Aparentado Clausurado	
No Existe Número		Cerrado	
Rehusado		No Reclamado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Contactado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado		No Reclamado	
No Reclamado		No Contactado	
No Contactado		No Reclamado	
Cerrado		No Reclamado	
Aparentado Clausurado			